



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 22 de junio de 2021

### VISTO:

Con Formularios Únicos de Trámites con registros N° 2021-0004887 y N° 2021-0005158, de fecha 02 de junio de 2021 y 13 de junio de 2021 respectivamente; con el Informe Escalonario N° 036-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 09 de junio de 2021 del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; El Informe Técnico N° 00089-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 17 de junio del 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones presentada por la servidora **DINA ELENA CARO MEZA**, por el fallecimiento de su hermano, el señor Obed Teófilo Caro Meza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite con registro N° 2021-0004887, de fecha 02 de junio del 2021, la servidora solicita licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su hermano, el señor Obed Teófilo Caro Meza. En dicha solicitud, no adjuntó el Acta de fallecimiento de su hermano, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, con carta N° 000252-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 11 de junio de 2021, se remito a la servidora el Informe N°000508-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 10 de junio de 2021, a fin de solicitar a la servidora que subsane en un plazo de 02 días la documentación faltante en su solicitud;

Que, con Formulario Único de Trámite N° 2021- 0005158 de fecha 14 de junio del 2021, la servidora remite el Acta de Defunción N° 2000769977 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que certifica que el deceso se produjo el 30 de mayo del 2021, en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, nos precisa que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho



de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente;

Que, el artículo 110° del mismo Reglamento, en su literal a), establece que por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos, corresponde otorgar la licencia con goce de remuneraciones;

Que, en cuanto a la licencia por fallecimiento el artículo 112° del mismo Reglamento precisa que:

*“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días útiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 00089-2021-BNP-OA-ERH de fecha 17 de junio de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos opina que la mencionada servidora cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgar licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento del señor Obed Teófilo Caro Meza, hermano de la servidora, por un tiempo de cinco (05) días útiles, desde el lunes 31 de mayo al 04 de junio del 2021, verificándose que dichos días han sido remunerados, por lo que correspondería que se apruebe el referido otorgamiento con eficacia anticipada, en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N°222-2020-BNP, se delegó al Jefe/a de la Oficina de Administración de fecha 23 de diciembre de 2020, se delega al/la jefe/a de la Oficina de Administración, funciones en materia de recursos humanos;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que conceda la licencia con goce de remuneraciones a favor de la servidora **DINA ELENA CARO MEZA**, por fallecimiento de su hermano;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones a favor de la servidora **DINA ELENA CARO MEZA**, servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por un tiempo de cinco (05) días hábiles, desde el lunes 31 de mayo hasta el 04 de junio del 2021, con motivo del fallecimiento de su hermano.



**Artículo 2.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **DINA ELENA CARO MEZA**, copia fedateada de la presente resolución.

**Artículo 3- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora **DINA ELENA CARO MEZA**.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración